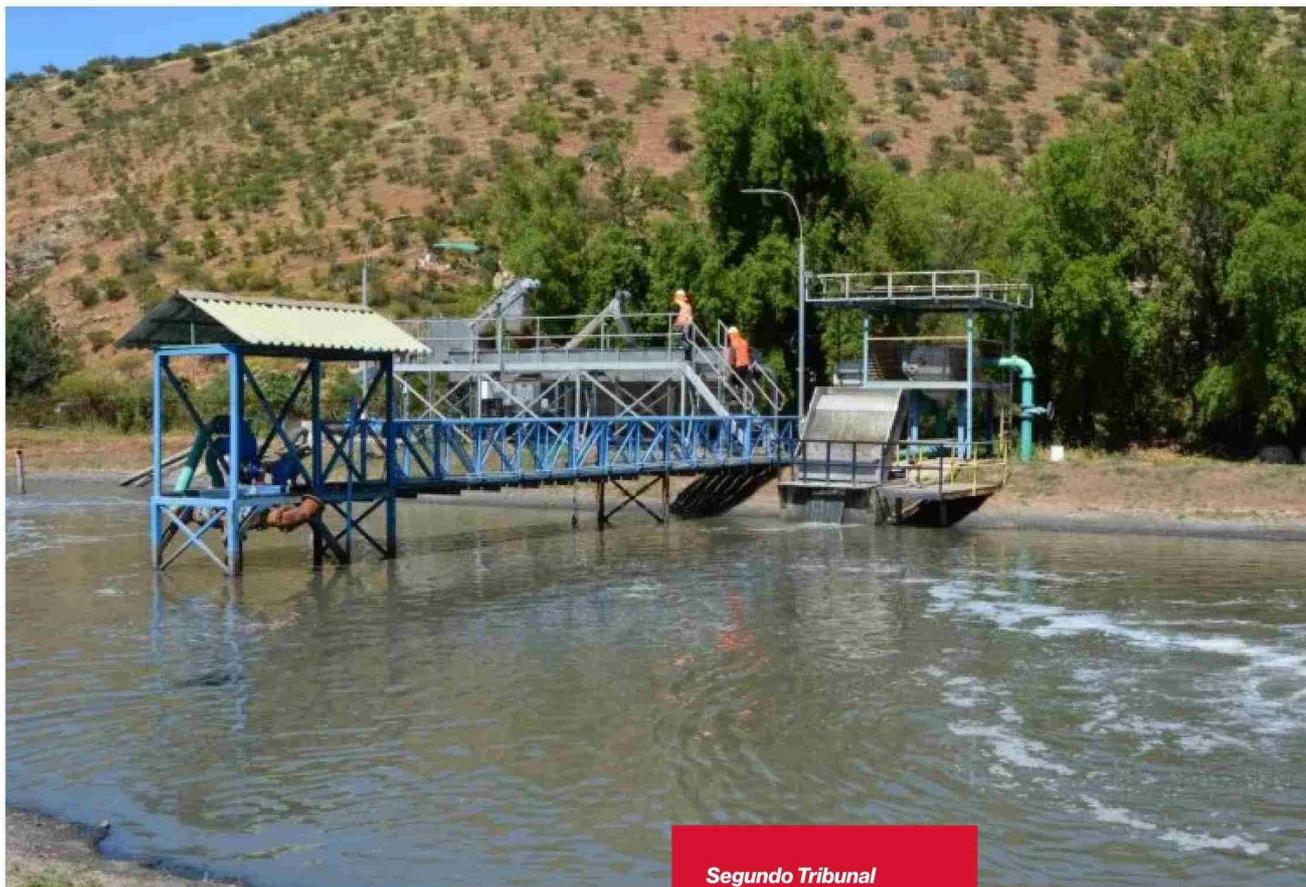


Por mal funcionamiento de su planta de tratamiento de aguas servidas, condenan al Municipio de Nogales por daño ambiental



El Segundo Tribunal Ambiental acogió la demanda por reparación de daño ambiental interpuesta por un grupo de vecinos de la localidad de El Melón en contra de la Municipalidad de Nogales debido a la **afectación al medio ambiente generada por el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS)**, de titularidad de la casa edilicia que administra la alcaldesa Margarita Osorio.

El fallo del órgano ambiental establece que se pudo verificar, cuantitativamente, que la PTAS El Melón **"es fuente de malos olores que superan la normativa ambiental de referencia, y que las aguas de su efluente superan los valores permitidos de contaminación fecal"**; y que no hay otras fuentes de contaminación y afectación al medio ambiente en el sector a las que pueda atribuirse el daño ambiental constatado.

Por esto es que indican que **"forzoso es concluir que es la conducta atribuida a la Municipalidad**

demandada la única causa directa e inmediata del daño ambiental a los componentes del medio ambiente determinados en esta sentencia".

Vale hacer presente que el tribunal estuvo integrado por los ministros **Cristián Delpiano**, presidente (s), y **Cristián López**, y la ministra **Paola Hasbún**, de la Corte de Apelaciones de Santiago. A su vez, la sentencia fue redactada por el ministro Delpiano.

GENERACIÓN DE OLORES Y RESPONSABILIDAD

Para arribar a su conclusión, el Tribunal Ambiental no sólo revisó los antecedentes expuestos en el expediente por demandantes y demandados, sino que además **realizó dos inspecciones a la planta de tratamiento El Melón**, para constatar en terreno algunos de los hechos imputados por las demandantes. Además, como consecuencia de los malos olores constatados durante la primera visita inspectiva, ordenó la realización de un peritaje

Segundo Tribunal Ambiental acogió la demanda por reparación de daño ambiental interpuesta por vecinos de la localidad de El Melón en contra del Municipio, titular de la planta.

a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), para disponer de mediciones cuantitativas de olor en la planta y en sectores aledaños.

"Sobre la base de los resultados contenidos en el Informe Pericial Salimax-2022, **el Tribunal puede constatar que se presentan altas concentraciones de olor en diferentes unidades de la PTAS El Melón, siendo las más elevadas las medidas en la Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS), la Cámara de Rejas, la Piscina de Aireación 1 y el Tratamiento de Filtración Secundaria.** No obstante, estas concentraciones, si bien por sí mismas constituyen una afectación

al medio ambiente, es necesario analizar su impacto sobre la salud de la población humana, dada la relevancia de este último elemento", indica la sentencia.

En relación con este último punto, se detalla que los resultados del informe pericial demuestran que la dispersión de olores desde la PTAS, determinada a través de concentraciones proyectadas de olor, **alcanza valores que superan los niveles tolerables para la población humana, de acuerdo con la normativa de referencia UNE-EN-13725.** El valor límite fue superado en la plaza de la villa La Disputada, un receptor cercano ubicado al norte de la villa; el colegio El Melón y un receptor cercano ubicado al poniente de la villa.

"Por todo lo anterior, a juicio de esta judicatura, de los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, apreciados conforme a las reglas de la sana crítica en los términos del artículo 35 de la Ley N° 20.600, **es posible inferir que ha habido una afectación (per-**

da, disminución, detrimento o menoscabo) a la salud de la población de Villa Disputada de la comuna de Nogales, debido a los malos olores alegados y que el Tribunal pudo tener por acreditados”, añade el fallo.

Acto seguido, los ministros concluyen que en el caso **se cumple con el criterio de permanencia de la afectación por malos olores, considerando un periodo de tiempo que va, a lo menos, entre diciembre de 2013 (primera denuncia de la comunidad) y noviembre de 2023 (última visita inspectiva del Segundo Tribunal Ambiental)**, configurándose una afectación significativa “sobre el componente aire, así como en la salud y calidad de vida de la población aledaña a la PTAS EL Melón, dado que se han visto sujetos a una afectación a su diario vivir por al menos 10 años”.

PLAN DE REPARACIÓN

El tribunal declaró que el mal funcionamiento de la PTAS del Municipio ha causado daño ambiental y **resolvió condenarla a reparar el medio ambiente dañado.**

Para ello, la casa edilicia deberá presentar, en un plazo de 60 días desde la notificación de la sentencia, un **Plan de Reparación**, que debe considerar acciones de corto plazo y modificaciones de mediano plazo. Para el primero cuenta con un plazo de 90 días corridos, y para el segundo, dos años, sin prórroga.

En el corto plazo, **se ordenó a la Municipalidad de Margarita Oso-**

rio eliminar el origen de la perturbación ambiental, el control de olores y el análisis de condición inicial del estero El Melón. Es decir, deberá mejorar la calidad del agua que descarga desde la PTAS a dicho curso, en forma tal que cumpla la normativa ambiental.

“**En el estero el Melón, la Municipalidad de Nogales deberá realizar un estudio físico-químico de condición inicial, en los sedimentos y columna de agua, en un punto aguas arriba de la descarga y dos puntos aguas abajo de la descarga.** Los parámetros por considerar en el estudio de agua y sedimento son: coliformes fecales, pH, aceites y grasas, DBO5, sulfatos, NTK (Nitrógeno Total Kjeldahl), y fósforo total. En el caso de la columna de agua, además de los parámetros ya mencionados, se deberá agregar la medición de oxígeno disuelto”, detalla la sentencia.

En el mediano plazo, se le instruye al Municipio a **realizar un análisis de factibilidad de cambio de localización de la PTAS El Melón, la incorporación de modificaciones tecnológicas y finalmente la conexión a la red pública de alcantarillado.**

Cabe destacar que esta sentencia incorpora una innovación respecto de los planes de reparación decretados en demandas anteriores, los cuales debían ser presentados por el demandado ante la Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos sectoriales, quienes los aprobaban

y detentaban la fiscalización del cumplimiento de los planes correspondientes. En este caso, **el plan de reparación deberá ser presentado ante el Tribunal, quien decidirá respecto a su aprobación, sumado a que será esta misma judicatura quien conocerá del seguimiento de las acciones de reparación que debe ejecutar la Municipalidad.** En efecto, la demandada deberá informar trimestralmente de los avances, sin perjuicio de las audiencias de seguimiento que agende el Tribunal, “quien podrá actuar en ellas como amigable componedor y modificar, de común acuerdo, y adecuar algunas medidas con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de la reparación encomendada”.

Este último punto adquiere especial relevancia, pues **dota al instrumento de reparación de la flexibilidad necesaria para ir adecuando su cumplimiento a los impedimentos que se puedan presentar**, con el objetivo de mantener vigente el Plan de Reparación y evitar que, por cualquier incumplimiento, se tenga que iniciar una etapa de cumplimiento forzado.

ANTECEDENTES

7 de febrero de 2022, en espera de presentar la demanda por reparación de daño ambiental, los ahora demandantes solicitaron al Tribunal decretar medida cautelar de paralización de la planta, la cual fue rechazada, ordenándose 2 medidas cautelares prejudiciales distintas.

22 de marzo de 2022, los demandantes ingresaron demanda por reparación de daño ambiental contra la Municipalidad de Nogales.

14 de abril de 2022, a raíz de una solicitud de oposición de la parte demandada, el Tribunal llevó a cabo la audiencia de revisión de las medidas cautelares.

4 de mayo de 2022, el Tribunal resolvió acoger parcialmente la solicitud antes referida, adoptando una medida cautelar menos intensa relacionada con el control de los parámetros de las descargas de la planta de tratamiento.

27 de mayo de 2022, el Tribunal realizó visita inspectiva a la PTAS el Melón.

Junio de 2022, el Tribunal ordenó a la Municipalidad de Nogales el desarme de todos los pozos de acumulación de aguas servidas tratadas, dispuestos en la ribera del Estero El Garretón, aguas abajo de la PTAS, con el propósito de asegurar el escurrimiento natural de las aguas hacia el estero.

2 de agosto de 2023, se realizó la audiencia, alegando los abogados Juan Alberto Molina Tapia, por los demandantes, y José Pinochet Olave, por la Municipalidad.

26 de agosto de 2022, el Tribunal encargó la realización de un informe pericial a la empresa Química Industrial y Comercial Salimex Ltda.

3 de noviembre de 2023, el Tribunal llevó a cabo la segunda visita inspectiva a la PTAS.